



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
OTROSI****CÓDIGO: GD-F-012****VERSION: 003****PÁGINA 1 de 6****OTROSI N° 2 – PRÓRROGA
AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 200-09-02-089-2026 RESULTADO DEL
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-017-2026**

CONTRATANTE:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	Estación de Servicio de Andes S.A.S
NIT:	890.940.326-8
REPRESENTANTE LEGAL	Nicolás Esteban Mejía Restrepo
CÉDULA:	15.526.747
OBJETO:	“Suministro de combustibles derivados del petróleo (gasolina y ACPM), lubricantes, filtros y demás insumos necesarios para el funcionamiento de la maquinaria amarilla, el vehículo de representación y las motocicletas de propiedad del Municipio de Betania, adscritos a las Secretarías de Gobierno y de Planeación, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ‘¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024–2027.’”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$49.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Dos (02) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, sin superar la vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	20/03/2026
PRÓRROGA No 1:	Un (01) mes
PRÓRROGA No 2:	Un (01) mes y diez (25) Días
PLAZO TOTAL:	Cuatro (04) meses diez (25) Días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	15/08/2026

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL OTROSI

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 2 de 6

SUPERVISOR:	Walter Augusto Uribe Londoño – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial Maritza Jannett Sierra Sánchez – Secretaria de Gobierno
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP N°00129 y 00131 del 02/03/2026 CRP N°00187 del 19/03/2026
FECHA DEL OTROSI N°2 PRÓRROGA	20/06/2026

A los veinte (20) días del mes de junio de 2026, entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.639.115 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte los supervisores, **WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO** en condición de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** y **MARITZA JANNETT SIERRA SÁNCHEZ** en condición de **SECRETARIA DE GOBIENO Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS** del Municipio de Betania; y por la otra parte **NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.747, en su calidad de Representante Legal de **Estación de Servicio de Andes S.A.S.**, identificada con Nit. No. 890.940.326-8, quien para los efectos del presente **OTROSÍ N°2**, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTRO SÍ**, al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, el día veinte (20) de marzo del 2026, se dio inicio al Contrato de Suministro N° **200-09-02-089-2026**, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

El día veinte (20) de mayo del 2026, se suscribió **OTROSI No. 1 de PRÓRROGA**, al presente Contrato De Suministro N° **200-09-02-089-2026**, Resultado del Proceso de Mínima Cuantía **CMC-017-2026**, por las razones justificadas por el contratista y avaladas por el supervisor del referido contrato.

Que, para dicho contrato fueron designados como supervisores: **WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO**, en su condición de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** y **MARITZA JANNETT SIERRA SÁNCHEZ** en condición de **SECRETARIA DE GOBIENO Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS** del Municipio de Betania.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL OTROSI

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 3 de 6

Que, el día veinte (20) de junio de 2026, los supervisores del contrato emitieron concepto favorable y justificaron la necesidad de suscribir el presente Otro Sí de Prórroga, Informando que, estando en ejecución el presente contrato, se hace necesario prorrogar el mismo, toda vez que la finalidad de su objeto es la de suministrar oportunamente los combustibles (Diesel y aceites) requeridos por los vehículos que hacen parte del Parque Automotor adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y secretaria de gobierno, esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento del parque automotor del Municipio de Betania y el efectivo desarrollo de los proyectos sociales y/o de inversión en los cuales se utiliza la maquinaria, y el normal funcionamiento de vehículos adscritos a la secretaria de gobierno, teniendo en cuenta que estos proyectos son procesos que se realizan por todo el transcurso del año.

Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Betania, se requiere contar de manera permanente con combustible tipo diésel y aceites para la operación de los vehículos y maquinaria bajo su responsabilidad. Estos recursos constituyen un insumo esencial para la ejecución de labores institucionales, actividades de apoyo a la gestión pública y el desarrollo de programas y proyectos orientados al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento de la inversión municipal.

Que, el parque automotor y la maquinaria oficial son herramientas indispensables para la atención de las diferentes necesidades del Municipio, toda vez que permiten la realización de trabajos relacionados con la conservación de la red vial, el traslado de personal en ejercicio de funciones oficiales, la respuesta a solicitudes de la ciudadanía, la coordinación de actividades institucionales y el apoyo a las acciones que adelanta la Administración Municipal. Por lo anterior, resulta necesario asegurar el suministro oportuno y suficiente de combustible y lubricantes que garanticen su disponibilidad y operatividad en todo momento.

Que, actualmente se encuentran en curso las actuaciones presupuestales y financieras necesarias ante la Secretaría de Hacienda Municipal, orientadas a la obtención de los recursos que permitan efectuar una adición en valor al contrato de suministro de combustible y lubricantes. En atención a que dicha adición resulta indispensable para asegurar la continuidad del abastecimiento requerido por la Administración Municipal y evitar afectaciones en la ejecución de las funciones y actividades institucionales que dependen de estos insumos, se considera necesario prorrogar el plazo contractual mientras se perfeccionan y formalizan los trámites correspondientes.

Que, en virtud de lo anterior, los supervisores consideran técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suscripción del presente OTRO SÍ DE PRÓRROGA, con el fin



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL OTROSI

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 4 de 6

de asegurar el cumplimiento de los fines estatales y el normal funcionamiento de las dependencias y actividades a cargo del Municipio de Betania.

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991 expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”.

*Que, es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. “ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.*

Que, de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece “Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL OTROSI

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 5 de 6

debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios”.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

“Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

Que, de conformidad al Pronunciamiento con Radicado N° 25000-23-26-000-1997-04741-01(21184) la Sección Tercera, Subsección B; Sala de lo Contencioso Administrativo; Consejo de Estado «(...) *De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis.*

Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo el presente **OTROSÍ N° 2 al Contrato de Suministro N° 200-09-02-089-2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N.° 200-09-02-089-2026 por el término de un (01) mes y diez (10) días adicionales, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día quince (15) de agosto de 2026.

SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato de Suministro N.° 200-09-02-089-2026 continúan vigentes y conservan plena validez, en todo aquello que no resulte modificado o contrario a lo dispuesto en el presente OTRO SÍ.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL OTROSI

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 6 de 6

TERCERA. – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que para la celebración y ejecución del Contrato de Suministro N.º 200-09-02-089-2026 no se exigió la constitución de garantías contractuales, no se requiere actualización, ampliación ni modificación de las mismas con ocasión de la presente prórroga.

CUARTA. – PUBLICACIÓN: El presente OTRO SÍ deberá ser publicado en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, una vez se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades legales y contractuales de las partes, se suscribe el presente OTRO SÍ en el Municipio de Betania, a los veinte (20) días del mes de junio de 2026.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO
Representante legal
Estación de Servicio de Andes S.A.S
Contratista

WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO
secretario De Planeación y Desarrollo
Territorial
Supervisor

MARITZA JANNETT SIERRA SÁNCHEZ
Secretaria de Gobierno
Supervisora

**DIEGO ARLEY DE JESUS GUERRA
GUTIERREZ**
Alcalde Municipal

*Elaboró: Walter Augusto Uribe Londoño
secretario De Planeación y Desarrollo Territorial*